



Ordenanza nº 830/2004.

Lasenbamp, 12 de marzo de 2004.

Visto:

La Ordenanza de creación de la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Lasenbamp; y.

Considerando:

Que la Ordenanza Municipal nº 566/99 de creación de la Escuela de Artes y Oficios, se fundamente en la necesidad de capacitar a jóvenes y adultos en distintos oficios, para su inserción en el campo laboral.

Que esta Escuela, desde 1994 a la fecha, ha tomado un impulso importante con perspectivas de crecimiento.

Que desde luego, esta escuela deberá adecuar su funcionamiento, programas y certificaciones de estudio a las disposiciones y normativas vigentes, todo bajo el control y supervisión del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de lograr su adecuado funcionamiento ya que de otra manera la Provincia no contribuirá con su



sostenimiento.

Que es más plausible que esta Escuela cuente con un presupuesto de gastos y recursos, y al cual deberá ajustarse su funcionamiento.

Por ello:

La Honorable Junta de Fomento de Hovenhamp, sanciona con fuerza de:

Ordenanza.

Art. 10) Crear una Comisión especial, integrada por dos Concejales (uno de cada Bloque), un representante que designe el Presidente de la Junta de Fomento, o el mismo en persona (según dispongo), y dos integrantes de la Comisión del Area Futura Municipal para que en un plazo no mayor a 60 días a partir del día 01/03/04, elabore un proyecto integral de reestructuración, de planes de estudios, funcionamiento y financiación de la Escuela de Artes y Oficios creada por Ordenanza Municipal N° 566/94.

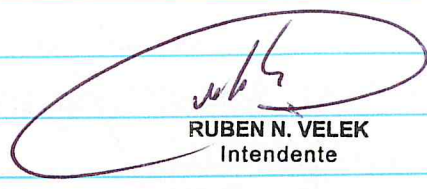
Art. 20) Encomendar a la Sr. Estela Tomasini de Sacca, las tareas de dirección de la Escuela.

Art. 30) Proyectar a través de esta Comisión designada por el art. 10) un presupuesto de gastos y recursos para el año lectivo 2004 de la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Hovenhamp.

Art. 40) Registrarse, publicarse, archivar.


HORACIO J. MEDVESCIGH
Secretario




RUBEN N. VELEK
Intendente